



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 277

1

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ".

80

EXPEDIENTE NUMERO: 607
DE LA LXII LEGISLATURA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, y 36; Y SE CREAN LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 23 BIS A, 25 BIS Y 27 BIS, CON SUS RESPECTIVOS APARTADOS, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIAHIJE, JUQUILA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se Reforman los Artículos 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, y 36; y se crean los Artículos 23 Bis, 23 Bis A, 25 Bis Y 27 Bis, con sus respectivos apartados, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2014.

DICTAMEN:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de Diciembre del 2013 fue aprobada la Ley de Ingresos Municipal para el Ayuntamiento de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca; posteriormente el día 24 de Febrero del 2014 presenta proyecto de decreto por el que se Reforman los Artículos 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, y 36; y se crean los Artículos 23 Bis, 23 Bis A, 25 Bis Y 27 Bis, con sus respectivos apartados, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de Ingresos del

Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2014, mismo que se da cuenta al Pleno y en seguimiento se turno a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea.

2.- Se realizaron diversas reuniones de trabajo de los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para estudiar y analizar el proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, y 36; y se crean los Artículos 23 Bis, 23 Bis A, 25 Bis Y 27 Bis, con sus respectivos apartados, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2014.

3.- Finalizado el estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por los que se Reforman los Diversos Artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2014; acordó de conformidad los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 113 fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, y 36; y se crean los Artículos 23 Bis, 23 Bis A, 25 Bis Y 27 Bis, con sus respectivos apartados, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2014, en la que se hace la siguiente exposición de motivos:

La administración que actualmente conforma el Honorable Ayuntamiento de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, entro en posesión con fecha primero de enero del año en curso, desconociendo en que situación se encontraba la Hacienda



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

Pública, en virtud de que la Administración anterior no hizo entrega de ninguna documentación por lo que no tenía la Ley de Ingresos Municipal, por lo que nos dimos a la tarea de investigar y acudimos al Congreso del Estado para que se nos informarán si el Ayuntamiento había presentado la Ley de Ingresos para el ejercicio 2014, informándonos que se había aprobado en sesión del día 30 de Diciembre del 2013 y a su vez nos proporcionan una copia de dicha Ley.

Por lo antes expuesto este Honorable Cabildo se reúne para analizar la Ley, verificando que algunos conceptos que se encuentran previstos en la Ley de Ingresos Municipales, en primer término no se encuentran actualizadas las cantidades de las Participaciones y Aportaciones Federales que no son acordes a las publicadas en el Periódico Oficial en el mes de enero del año dos mil catorce, considerando las establecidas en el ejercicio 2013, además que existen conceptos que fueron omitidos por la anterior administración al momento de la elaboración de la ley y que si se cobran en el Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca.

Derivado de lo anterior, no se debe pasar por alto que el fin primordial de todo Municipio es el de satisfacer las necesidades de la población, mediante la prestación de diversos servicios públicos a los que hace referencia nuestra carta magna, por lo que para alcanzar dicho fin, es primordial que este Municipio obtenga los recursos propios necesarios, siendo esta Ley marco para establecer la recaudación Municipal en la cual se establecen los diferentes conceptos y cuotas, tasas y tarifas, por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, así como las participaciones y aportaciones que les corresponden, en consecuencia es una prioridad de que el Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, modifique la Ley en comento y pueda cumplir con la tarea cubrir las necesidades de los gobernados.

En consecuencia al reformarse y adicionarse diversas disposiciones en esta ley se traduce en un mayor ingreso en Participaciones y Aportaciones para el ejercicio 2015.

TERCERO.- En razón de que esta Comisión considera que la propuesta de Reforma y Adición a la Ley de Ingresos del Municipio San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, para el ejercicio 2014 reúne los requisitos del Artículo 31 Fracción IV de los Estados Unidos, 22 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4 del Código Fiscal Municipal para el Estado de

Oaxaca y el Artículo 6 de la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca, lo cual permitirá al Ayuntamiento tener una eficiente y mayor recaudación, manteniendo un equilibrio hacendario posibilitando al Municipio realizar diferentes cobros de conceptos en Derechos, Productos y Aprovechamientos que no fueron establecidos como lo es el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago en la Ley de Ingresos Municipal aprobada el 30 de Diciembre del 2013.

Por lo que es menester que se apruebe dicha Reforma en virtud de que esta Ley es de orden público; para que a su vez se refleje inversión pública, generando incremento en la economía, un mejor desarrollo social y también cumpla con las metas establecidas en su plan Municipal de Desarrollo, satisfaciendo las necesidades exigidas por los ciudadanos, por lo tanto es de aprobarse la propuesta que se contiene en el proyecto de Decreto que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Se **REFORMAN** los artículos 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33 y 36; y se **CREAN** los artículos 23 bis, 23 bis a, 25 bis y 27 bis, con sus respectivos apartados, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de San Juan Quiahije, Juquila, Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Quiahije, Juquila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	14,969,488.36
<u>INGRESOS FISCALES</u>	214,750.00
IMPUESTOS	2.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1.00
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1.00
IMPUESTO PREDIAL	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

DERECHOS	115,147.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	41,857.00
MERCADOS	40,722.00
RASTRO	1,135.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	73,290.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	23,890.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	24,500.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	10,500.00
EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES SANITARIAS Y REGADERAS PÚBLICAS	1,200.00
REGISTRO CIVIL	1,500.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA	4,500.00
	7,200.00
PRODUCTOS	46,201.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	46,201.00
DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES	1.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARÍA	30,000.00
ARRENDAMIENTO DE OTROS BIENES MUEBLES	10,000.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	5,000.00
MATERIALES PÉTREOS	5,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,200.00
APROVECHAMIENTOS	53,400.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	28,400.00
MULTAS	13,400.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	13,400.00
INDEMNIZACIONES	10,000.00
POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL	10,000.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	5,000.00
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	5,000.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'M. J. ...']

OTROS APROVECHAMIENTOS	25,000.00
APROVECHAMIENTO DIVERSOS	25,000.00
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</u>	14,754,738.36
PARTICIPACIONES	4,494,711.85
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	2,521,629.47
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,835,825.56
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	87,898.36
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	49,358.46
APORTACIONES	8,564,640.81
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	6,709,554.50
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	1,855,086.31
CONVENIOS	1,695,385.70
CONVENIOS FEDERALES	3.00
CONVENIOS FEDERALES	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES	1.00
CONVENIOS ESTATALES	1,695,382.70
PROGRAMAS ESTATALES	1,695,380.70
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS ESTATALES	2.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			14,969,488.36
<u>INGRESOS FISCALES</u>	Recursos Fiscales	Corrientes	214,750.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

7

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

DIVERSIONES ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Y	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	EL	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
IMPUESTO PREDIAL		Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DERECHOS		Recursos Fiscales	Corrientes	115,147.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		Recursos Fiscales	Corrientes	41,857.00
MERCADOS		Recursos Fiscales	Corrientes	40,722.00
RASTRO		Recursos Fiscales	Corrientes	1,135.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Recursos Fiscales	Corrientes	73,290.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	Y	Recursos Fiscales	Corrientes	23,890.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		Recursos Fiscales	Corrientes	24,500.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO		Recursos Fiscales	Corrientes	10,500.00
EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES SANITARIOS Y REGADERAS PÚBLICAS		Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.00
REGISTRO CIVIL		Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA		Recursos Fiscales	Corrientes	4,500.00
PRODUCTOS		Recursos Fiscales	Corrientes	46,201.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		Recursos Fiscales	Corrientes	46,201.00
DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES		Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES		Recursos Fiscales	Corrientes	40,000.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	DE	Recursos Fiscales	Corrientes	30,000.00
ARRENDAMIENTO DE OTROS BIENES MUEBLES		Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS		Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00

MATERIALES PÉTREOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	400.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	53,400.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	28,400.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	13,400.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	13,400.00
INDEMNIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES COOPERACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	14,754,738.36
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4,494,711.85
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2,521,629.47
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	1,835,825.56
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	87,898.36
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	49,358.46
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	8,564,640.81
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	6,709,554.50
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	1,855,086.31



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

9
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	1,695,385.70
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	3.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1,695,382.70
PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1,695,380.70
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	2.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

	Jan	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
TOTAL	11,988,000.00												
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
DEBIDOS	11,117.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	11,117.00
PRODUCTOS	10,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	10,000.00
APORTE/CONTRIBUCION	11,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	11,000.00
PARTICIPACIONES CONDICIONALES	11,117.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	11,117.00
Participaciones	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	11,000.00
Impuestos	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	11,000.00
Contribuciones	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	11,000.00

ARTÍCULO 19.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.-Registro de fierros, marcas y aretes	\$ 50.00	Por Evento
II. Compra – venta de ganado	\$ 50.00	Por Evento

ARTÍCULO 20.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$50.00
II. Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores (origen y vecindad).	\$50.00

ARTÍCULO 22.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados.	\$800.00	Mensual
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos.	\$400.00	Mensual
II. Por venta al copeo:		
a. Cantinas.	\$400.00	Mensual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

11
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 23.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$10.00	BIMESTRAL

ARTÍCULO 23 BIS.- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$70.00	ANUAL

Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Reconexión a la tubería de drenaje.	\$70.00
Reconexión a la red de agua potable.	\$70.00

Apartado D. Servicios Prestados en Materia de Salud y Control de Enfermedades.

ARTÍCULO 23 BIS A.- Los servicios en materia de salud y control de enfermedades que proporcionen las unidades médicas móviles, clínicas médicas municipales, casas de salud, Sistema de Desarrollo Integral para la Familia Municipal o similares, causarán derechos y se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Prestación de Servicio de Ambulancia Municipal	\$1,200.00

Apartado E. Sanitarios y Regadera Publicas

ARTÍCULO 24.- El derecho por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas propiedad del Municipio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Sanitario público	\$ 3.00	Por evento
II. Regadera pública	\$10.00	Por evento

Apartado F. Registro Civil

ARTÍCULO 25.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
Registro de nacimiento y Boleta	\$ 50.00

Apartado G. Estacionamiento de Vehiculos en Vía Pública.

ARTÍCULO 25 BIS.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública, así



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

como la ocupación de la superficie limitada, de mercados públicos, plazas, bajo el control del Municipio, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Estacionamiento de vehículos de alquiler o de carga.	\$300.00	Mensual

ARTÍCULO 26.- El municipio percibirá productos derivados por concepto de sus bienes inmuebles, en los términos de los títulos, capítulo primero de la ley de hacienda municipal del estado de Oaxaca, por el siguiente concepto.

CONCEPTO	CUOTA	CONCEPTO
Auditorio Municipal	\$ 500.00	Por evento

ARTICULO 27.- El municipio podrá percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 130 y demás relativos de la ley de hacienda municipal del estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos.

Renta de Volteo	\$200.00	Interior de la Población A más de 2 km. De Distancia, pero dentro del Municipio.
	\$350.00	
Renta de la Retroexcavadora	\$400.00	Por hora
Autobús Escolar	\$1,000.00	Por evento

Apartado C. Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a Ser Inventariados.

ARTÍCULO 27 BIS.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles no sujetos a ser inventariados, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Venta de m3 de grava.	\$400.00
II. Venta de m3 Arena	\$ 357.14
III. Venta de m3 piedra	\$ 357.14

ARTÍCULO 29.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Indemnizaciones por daños a Patrimonio Municipal.
- c. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.
- d. Otros aprovechamientos.

ARTÍCULO 30.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública.	\$ 350.00
II. Grafiti (precisar que se trata de Grafiti en bienes del Municipio).	\$ 350.00

En caso de reincidencia por parte de algún ciudadano en las faltas administrativas que se indican en las fracciones anteriores, se impondrá el doble de la cuota señalada.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

15
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Apartado C. Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones.

ARTÍCULO 32.- Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

**CAPITULO SEGUNDO
OTROS APROVECHAMIENTOS**

Apartado A.- Aprovechamientos Diversos

ARTÍCULO 33.- Los municipios percibirán aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 36.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón del Pleno Legislativo, de este Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


DIP. SERGIO LÓPEZ SANCHEZ

PRESIDENTE.

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA.


DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.


DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NUMERO: 607 DE LA LXII LEGISLATURA.